CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.9136306 de 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad - Sena Regional Choco
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR. 9136306 de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/01/2026
OBJETO	Prestar servicios personales de carácter temporal de instructores, para orientar, acompañar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral (FPI) de los aprendices en los programas de oferta regular titulada y/o complementaria del Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad durante la vigencia 2026
CONTRATISTA	**CARLOS MARIO PALACIOS QUEJADA**
FECHA DE INICIO	02/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	27/06/2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	26.919.811 COP

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
NRO. DE PÓLIZA	40-46-101011945		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	29/01/2026		
FECHA APROBACIÓN	30/01/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	29/01/2026	27/10/2026	$ 2,691,981.10
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales			
Calidad del servicio			

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
$21.425.972	$21.425.972	$ 5.493.839	**80%**

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra el día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En calidad de Supervisor del Contrato Nro. CO1.PCCNTR.9136306 de 2026 , que tiene por objeto "Prestar servicios personales de carácter temporal de instructores, para orientar, acompañar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral (FPI) de los aprendices en los programas de oferta regular titulada y/o complementaria del Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad durante la vigencia 2026**."** suscrito con **CARLOS MARIO PALACIOS QUEJADA** , de manera respetuosa me dirijo a usted para solicitarle modificación al contrato, teniendo en cuenta que, por error de digitación se registró en el contrato virtual publicado en Secop II como fecha de terminación el 27 de junio de 2026 siendo correcto el 30 de junio de 2026, dejando constancia de que el error advertido fue de carácter meramente material y no altera la voluntad, alcance ni validez del contenido sustancial del contrato.

5.1. Fundamentos Jurídicos de la modificación:

La base legal para subsanar errores meramente formales o de digitación se sustenta en los siguientes principios:

- **Principio de Eficacia y Economía** (Art. 3, Ley 1437 de 2011): Las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad removiendo obstáculos puramente formales.
- **Teoría del Acto Administrativo**: Si el error es meramente aritmético o de digitación (error de hecho), la administración puede corregirlo de oficio o a petición de parte sin que esto altere la esencia del contrato.
- **Manual de SECOP II** (Colombia Compra Eficiente): La plataforma permite la creación de Modificaciones Contractuales o Notas de Vigencia para reflejar la realidad jurídica del vínculo.
- Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el

principio de eficacia y para ello buscarán que los procedimientos logren su finalidad, motivo por el cual, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por lo anterior se solicita a la Directora Regional con funciones de Subdirectora de Centro autorizar la modificación de la cláusula "***fecha de terminación*",** descritas en el numeral 1º "*Información general"* del contrato virtual que obra en Secop II, de la siguiente manera:

"1. Información general - Identificación del contrato. Fecha de terminación del contrato: 30/06/2026"

Para constancia se firma el 22 de junio de 2026



CHRISTIAM RIVAS DEL TORO
Supervisor del contrato Nro. CO1.PCCNTR.9136306 de 2026